

AÑO XXXVIII

NUM. 9

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 3 de Marzo de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 3700 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, inscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- DAHIR de 2 de febrero de 1950, por el que se modifican las tarifas en el suministro de energía eléctrica de la Sociedad "Rodríguez y Cía." de Villa Nador 188
- OTRO de 18 de febrero de 1950, por el que se autoriza al Bumualet de Alcazarquivir para proceder a la venta mediante subasta de una mitad de casa situada en dicha Ciudad 189
- OTRO de 20 de febrero de 1950, por el que se concede el exequator al Sr. Luigi Spinola, nombrado por el Presidente de la República de Italia, Cónsul de su país en esta Zona de Protectorado 190

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 190

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL por el que se autoriza a la Compañía Española de Minas del Rif para crear una plaza de guarda jurado para la vigilancia de las instalaciones y material de las minas de Uixén (Beni Buifzur) 191
- OTRO de 21 de enero de 1950, por el que se autoriza a D. Juan Rodríguez Calvente y D. Julio Ramón Mayoral para adquirir una parcela de terreno, sita en el término municipal de Tetuán, Avenida de Regulares, propiedad de D.^a Carmen Palomo Cantueso 192
- OTRO de 19 de enero de 1950, por el que se autoriza a D. Francisco Vega Soberial para adquirir una parcela de terreno, sita en Achbar el Merra (Tetuán), propiedad de Sid el Hach el Aarbi Defuf 193
- OTRO de 23 de enero de 1950 por el que se nombra Chej de Ulad Abdel-lah Assó (Beni Buihai-Quert), a Si Mohand Ben Mohand Al-lal 193
- OTRO de 26 de enero de 1950, por el que se nombra Bumualet de Beni Tusin (Quert), a Si Dris Si Hâddu Driuch 193
- OTRO de 19 de enero de 1950, por el que se nombra Mejasni del Bajá de Chauen a Sid Enfeddal Ben Lahsen Ahmed Bokoh 194
- OTRO de 19 de enero de 1950, por el que se autoriza a Sid Ahmed B. Ahmed B. Ayiba El Hausi para el ejercicio de la Profesión de Adel adscrito a la mahacama del Haus (Territorio de Yebala) 194
- OTRO de 19 de enero de 1950, por el que se autoriza a Sid Ahmed Ben El Hach Hammú Ech-Chicri, para el ejercicio de la Profesión de Adel, adscrito a la mahacama de Metalza (Quert) 195
- OTRO de 19 de enero de 1950, por el que se nombra Mejasni del Delegado del Gran Visir en la Región Occidental a Si Mohammed Ben Taieb Ben Salah 195

| | |
|---|-----|
| OTRO de 26 de enero de 1950, por el que se dispone la baja de Si Emfeddal Ben Abdselam El Mudden en el cargo de Mejasni dl Caid de Beni Ider (Yebala) | 196 |
| OTRO de 26 de enero de 1950, por el que se dispone la baja de Si Mohammedi Hach Mohammedi en el cargo de Bumualetz de Beni Tusin (Quert) | 196 |
| OTRO de 26 de enero de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Ahmed Ben Ahmed El Besat en el cargo de Bumualetz del Ajmás Bajo (Chauen) | 196 |
| OTRO de 30 de enero de 1950, por el que se dispone la baja del Chej del Utá (Beni Uriaguel-Rif), Si Mohammed Ben Hach Mohammed Galbezuri | 197 |
| OTRO de 30 de enero de 1950, por el que se dispone la baja del Chej del Util (Beni Hamed-Rif), Si Mohammed Ben Mohammed El Hamdi | 197 |
| OTRO de 19 de enero de 1950, por el que se dispone la baja de Si Mohammed Ben Sid Ahmed Acarir, en el cargo de Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Bufrah (Rif) | 197 |
| OTRO de 19 de enero de 1950, por el que se dispone la baja de Si Mohammed Ben Taieb Ben Salh Resini en el cargo de Mejasni del Delegado del Gran Visir en la Región Occidental | 198 |
| OTRO de 19 de enero de 1950, por el que se dispone la baja de Si Alí Ben Abdselam Aryuan Zeyyeli en el cargo de Mejasni del Bajá de Chauen | 198 |
| OTRO de 1 de marzo de 1950, por el que se aprueba el Presupuesto para 1950 de la Junta de Tetuán con sus Ordenanzas Fiscales | 198 |

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

| | |
|---|-----|
| DECRETO VISIRIAL de 20 de febrero de 1950, por el que se rectifican haberes pasivos de un Maun de Fuerzas Jalifianas | 218 |
| OTRO de 20 de febrero de 1950, por el que se concede el retiro al Maun de las Fuerzas Jalifianas que se indica | 218 |

Administración Central

| | |
|--|-----|
| <i>DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal</i> | 219 |
| <i>Aviso del resultado del concurso oposición para Auxiliares de Farmacia de los Servicios Sanitarios de la Zona</i> | 220 |
| <i>Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona.—Aviso relativo a Junta General</i> | 220 |
| <i>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de personal.—Anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Subalterno 2.º de la Sección 1.ª (Porteros) vacante en el Sanatorio Antituberculoso de Ben Karrich</i> | 221 |
| <i>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE MONTE ARRUIT.—Aviso de subasta para el arrendamiento de la cobranza de los derechos de Zocos</i> | 221 |
| <i>JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE ZELUAN.—Aviso de subasta para el arrendamiento de la cobranza de los derechos de Zocos</i> | 222 |

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE SEGANGAN.—Aviso de subasta para el arrendamiento de los derechos del Zoco Jemis ... 222

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio de Minas.—Anuncio relativo a los permisos mineros de investigación números 1141 y 1142 223

Anuncio relativo a las mercancías que precisan guía de circulación durante el presente mes 223

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Aviso de ampliación del concurso para la construcción de una presa de embalse en el Río Muluya en Mexerá Kelila 224

Anexo al número 9

Registro de Inmuebles 113

Administración de Justicia.—Edictos 116

 Cédulas de citación 118

 " de notificación 121

 " de requerimiento 122

 " de emplazamiento 124

Requisitorias 124

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR MODIFICANDO LAS TARIFAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA SDAD. "RODRIGUEZ Y CIA" DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

(Sello Grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber que por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el reajuste de precios efectuado por la Compañía que surte de energía eléctrica a Villa Nador.

Oída la Empresa "Rodríguez y Cía," distribuidora de dicha energía en el citado poblado, y tratando de conseguir el desarrollo del mercado eléctrico en la región del Kert.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Queda autorizada la Sociedad, "Rodríguez y Cía." para aplicar en sus suministros de energía eléctrica, a partir de la fecha de su publicación en el B. O. de la Zona, las tarifas que más adelante se expresan.

Art. 2.º—Estas tarifas solo serán de aplicación si la actual Compañía encargada de la distribución en Villa Nador asegura, mediante contrato con un productor de energía o con producción propia, los consumos que hoy en el futuro próximo requieran los abonados situados en el área de sus suministros, con una permanencia mínima del servicio, salvo incidentes no previstos, de 20 horas, de las cuales 12 sean nocturnas y 8 diurnas.

Art. 3.º—Presentará en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Dahir, un proyecto de mejoras, o aceptará y se compromete a realizar el que la Administración tiene redactado, para lograr resolver económicamente el actual problema de escasez de energía eléctrica en Villa Nador, Segangan, Zeluán, Monte Arruit y zonas regables que rodean estas poblaciones. Pasado este plazo sin hacer opción al derecho que ahora se le concede, podrá proceder la Administración a sacar a concurso el suministro de ener-

gía eléctrica en estas zonas, sin derecho alguno a reclamación por parte de la Compañía que actualmente lo viene realizando en Villa Nador.

Art. 4.º—Quedan derogadas todos los acuerdos y disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 20 de febrero de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando las tarifas a aplicar en el suministro de energía eléctrica a Villa Nador por la Empresa "Rodríguez y Cía."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 20 de febrero de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR AUTORIZANDO AL BUMUARET DE ALCAZARQUIVIR PARA PROCEDER A LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE UNA MITAD DE CASA SITUADA EN DICHA CIUDAD

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber que por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana..

Visto que una casa situada en la Ciudad de Alcazarquivir, procedente de la herencia dejada al fallecer por el llamado Abd-es-Selam Dukali y de la cual son copropietarios el "Bit el Mal" y el Caid El Hossain Ben Aali El Chiadmi, en la cuantía de dos tercios y un tercio, respectivamente, se encuentra en estado ruinoso y no se estima conveniente su reparación, por su elevado coste. La descripción de la casa en cuestión es la siguiente:

Situada en el Barrio Meriah-Chariaa, lindante con casa propiedad de los herederos de Bennis el Fasi, otra de los herederos de Hammán y calle.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Autorizar al Bumualet de la Ciudad de Alcazarquivir, para proceder a la enajenación de los dos tercios de la casa de que se trata, que pertenecen al "Bit el Mal", mediante subasta.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 30 de Rabia 2.ª de 1369 (correspondiente al 18 de febrero de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando al Bumualet de la ciudad de Alcazarquivir para proceder a la venta de dos tercios de una casa situada en dicha población, mediante subasta.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 18 de febrero de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO EL EXEQUATUR AL SEÑOR LUIGI SPINOLA,
NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE ITALIA, CON-
SUL DE SU PAIS EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber que por este nuestro elevado escrito ,glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el nombramiento hecho por el Presidente de la República de Italia a favor del Sr. Luigi Spinola, de Cónsul de su país en esta Zona de Protectorado.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Venimos en reconocerlo como nombrando para ejercer las funciones del referido cargo y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 20 de febrero de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el exequatur al Sr. Luigi Spinola, nombrado por el Presidente de la República Italiana, Cónsul de Italia en esta Zona de Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 20 de febrero de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.



Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS:

DECRETO VISIRIAL de fecha 31 de enero de 1950, nombrando Mu-
darrisin de 2.^a del Primer Escalafón de Profesorado Musulmán, a

SID HASAN BEN MOHAMMED BUDRA

SID MOHAMMED BEN AHMED BERROHO

SID AHMED BEN ABDSELAM CHAARA

SID MOHAMMED BEN ABDSELAM CHAARA

OTRO de 3 de febrero de 1950, nombrando Inspector de 2.^a del Cuer-
po General de Policía, a DON ANTONIO ABAD RUIZ.

ASCENSOS^a

DECRETO VISIRIAL de fecha 26 de enero de 1950, ascendiendo a Sub-
alterno Mayor de 1.^a con ascenso, a DON MARIANO RIBAS GARCIA, con
efectos Administrativos de 1.^o de octubre de 1949.

B A J A S:

OTRO de 26 de enero de 1950, concediendo baja por enfermedad, al Agente del Cuerpo General de Policía, a DON JOAQUIN MENDEZ URRUTIA.

REINGRESOS:

OTRO de 31 de enero de 1950, concediendo reingreso al servicio activo del Subalterno 2.º de la Sección Porteros, a SID MILUD HAMMU NOMBIEL.

OTRAS SITUACIONES:

DECRETO VISIRIAL de fecha 31 de enero de 1950, continúa por otros 3 años en la situación de "Imposibilidad física" el Practicante de los S. S. de la Zona, a SID MOHAMMED BEN CADDUR.

OTRO de 26 de enero de 1950, pasando a Inutilidad temporal el Practicante de los S. S. de la Zona, DON REMIGIO TORRES DEL ALAMO.

OTRO de 20 de enero de 1950, pasando a "Inutilidad temporal" la Comadrona de los S. S. de la Zona, DOÑA ROSARIO CORTES NUÑEZ.

OTRO de fecha 2 de febrero de 1950, disponiendo la separación definitiva del servicio de la Administración del Jefe de Administración del C. G. de Hacienda, a DON JESUS RODRIGUEZ MEDIAMAR.

SIN EFECTOS:

DECRETO VISIRIAL de fecha 27 de enero de 1950, disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Subalterno 2.º del Cuerpo Subalterno de la Zona, Sección 1.ª (Porteros), a SID MOHAMMED BEN SEL-LAM BEN YELALI RAHAMU EL JOLTI.

Tetuán, 1.º de marzo de 1950.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF PARA CREAR UNA PLAZA DE GUARDA JURADO PARA LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y MATERIAL DE LAS MINAS DEL UIXAN (BENI BUIFRUR)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en crear una plaza de guarda jurado para la vigilancia de las instalaciones y material de las minas del Uixán (Beni Buifrur) pertenecientes a la Compañía Española de Mi-

nas del Rif, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de guardas jurados, puesto en vigor por Dahir de 8 de Chaabán de 1.354 (correspondiente al 6 de noviembre de 1935) publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 4 del año 1936.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 3 de Rabía 2.º de 1369 (correspondiente al 23 de enero de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de enero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JUAN RODRIGUEZ CALVENTE Y DON JULIO RAMON MAYORAL PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TETUAN, AVENIDA DE REGULARES, PROPIEDAD DE DOÑA CARMEN PALOMO CANTUESO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Juan Rodríguez Calvente y don Julio Ramón Mayoral, vecinos de Tetuán —que en 15 de junio de 1933 compraron a doña Carmen Palomo Cantueso un terreno de cuatrocientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Tetuán, Avenida de Regulares, lugar conocido por Bab Nuader, cuyos límites son: Al Norte, con la propiedad de dicha señora; al Sur, con las casas del Grupo de José Antonio; al Este, con la de doña Carmen Palomo, y al Oeste, con el camino que conduce a la Alcazaba, cuya señora, a su vez, lo había adquirido a don Clemente Cerdeira, ya fallecido, quien con anterioridad lo había comprado al marroquí Si El Hach Ben Ahmed Emhammed Mustafa, sin mediar la previa autorización que determina el artículo 60 del Acta de Algeciras—, en súplica de que le sea concedida la misma al objeto de legalizar la situación del terreno y poder inscribirlo en el Registro de la Propiedad, Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora hemos acordado otorgarla; debiendo los contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 1.º de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 21 de enero de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de enero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO VEGA SOBERIAL PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN "ACHBAR EL MERRA" (TETUAN), PROPIEDAD DE SI EL HACH EL AARBI DEFUF

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Francisco Vega Soberial para adquirir una parcela de terreno, sita en el lugar denominado "Achbar el Merra" (Tetuán), con una extensión aproximada de doscientos setenta y tres metros, propiedad de Sid El Hach El Aarbi Defuf, la cual limita con la carretera y con el citado dueño por todas sus partes, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los dechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabía 1.^a de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de enero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE ULAD ABDEL-LAH BEN ASSO (BENI BUIAHI-QUERT), a SI MOHAND BEN MOHAND AL-LAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Ulad Abdel-lah Ben Assó de la cabila de Beni Buiahi del Territorio del Quert a Si Mohand Ben Mohand Al-lal.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 3 de Rabía 2.^a de 1369 (correspondiente al 23 de enero de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de enero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO BUMUARET DE BENI TUSIN (QUERT), a SI DRIS SI HADDU DRIUCH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Bumualet de la cabila de Beni Tusín del Territorio del Quert a Si Drís Si Haddú Driuch.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 6 de Rabía 2.^a de 1369 (correspondiente al 26 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de enero de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL BAJA DE CHAUN A
SID EMFEDDAL BEN LAHSEN AHMED BOKOH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito; autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Bajá de Chauen a Sid Emfeddal Ben Lahsen Ben Ahmed Bokoh.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

A 29 de Rabía 1.^a de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de enero 1950.—
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE AUTORIZA A SID AHMED BEN AHMED BEN AYIBA EL HAUSI PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL ADSCRITO A LA MAHACAMA DEL HAUS (YEBÁLÁ)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Yebala.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

DECRETAMOS:

Que se autorice a Sid Ahmed Ben Ahmed Ben Ayiba El Hausi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Haus (Territorio de Yebala), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabía 1.^a de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de enero de 1950
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE AUTORIZA A SID AHMED BEN EL HACH HAMMU ECH-CHICRI PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL ADSCRITO A LA MAHACAMA DE METALZÁ (QUERT)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

DECRETAMOS:

Que se autorice a Sid Ahmed Ben El Hach Hammú Ech-Chicri, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Metalza (Quert), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabía 1.ª de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de enero de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL DELEGADO DEL GRAN VISIR EN LA REGION OCCIDENTAL A SI MEHAMMED BEN TAIEB BEN SALAH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni de nuestro Delegado en la Región Occidental a Si Mehammed Ben Taieb Ben Salah.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabía 1.ª de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de enero de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID EMFEDDAL BEN ABDESELAM EL MUDDEN EN EL CARGO DE MEJASNI DEL CAID DE BENI IDER (YEBALA)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Emfeddal Ben Abdselam El Mudden en el cargo de mejasni del Caid de la cabila de Beni Ider del Territorio de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 6 de Rabíaa 2.^a de 1369 (correspondiente al 26 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de enero de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI MOHAMMEDI BEN SI MOHAMMEDI HACH MOHAMMEDI EN EL CARGO DE BUMUARET DE BENI TUSIN (QUERT)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammedi Ben Si Mohammedi Hach Mohammedi en el cargo de Bumualet de la cabila de Beni Tusin del Territorio del Quert.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 6 de Rabíaa 2.^a de 1369 (correspondiente al 26 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de enero de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID AHMED BEN AHMED EL BESAT EN EL CARGO DE BUMUARET DEL AJMAS BAJO (CHAUEN)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Ahmed Ben Ahmed El Besat en el cargo de Bumualet de la cabila del Ajmás Bajo del Territorio de Chauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 6 de Rabíaa 2.^a de 1369 (correspondiente al 26 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de enero de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL AADEL DE LA ME-
HACAMA DEL UTA (BENI URIAGUEL-RIF), SI MOHAMMED BEN
HACH MOHAMMED GALBEZURI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto que el aadel Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Galbezuri, adscrito a la mehacama de la fracción del Utá de la cabila de Beni Uriaguel (Rif), ha cometido faltas por las cuales legalmente se le debe separar de las funciones notariales, ateniéndonos al informe del Ministro de Justicia y, a propuesta del mismo, ordenamos su separación y cese en su cargo de una forma definitiva y con arreglo a su tenor debe cesar en el mismo y marcharse.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 10 de Rabía 2.^a de 1369 (correspondiente al 30 de enero de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de enero de 1950.

—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DEL CHEJ DE UTIL (BENI
HAMED-RIF), SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL HAMDI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Si Mohammed Ben Mohammed El Hamdi en el cargo de Chej de la fracción de Util de la cabila de Beni Hamed del Territorio del Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 10 de Rabía 2.^a de 1369 (correspondiente al 30 de enero de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de enero de 1950.

—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI MOHAMMED BEN
SI AHMED ACARIR EN EL CARGO DE AUXILIAR DE CATEB DEL CAID
DE BENI BUFRAH (RIF)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben Si Ahmed Acarir en el cargo de Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Bufrah del Territorio del Rif por haber sido nombrado para desempeñar otro cometido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabía 1.^a de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de enero de 1950.

—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI MOHAMMED BEN
TAIEB BEN SALAH RESINI EN EL CARGO DE MEJASNI DEL DELEGADO
DEL G. V. EN LA REGION OCCIDENTAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben Taieb Ben Salah Resini, en el cargo de mejasni de nuestro Delegado en la Región Occidental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabía 1.^a de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de enero de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI ALI BEN ABDSE-
LAM ARYUAN ZEYYELI EN EL CARGO DE MEJASNI DEL BAJA
DE CHAUN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Alí Ben Abdselam Aryuan Zeyyeli en el cargo de mejasni del Bajá de Chauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabía 1.^a de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de enero de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL PRESUPUESTO PARA 1950 DE LA
JUNTA DE TETUAN CON SUS ORDENANZAS FISCALES Y BASES DE
EJECUCION

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, aprobando su Presupuesto Ordinario para 1950 y bases para su ejecución; las de nuevas imposiciones y reformas de tarifas para dicho año; el relativo a la reclamación que las Empresas de Espectáculos públicos formulan contra la reforma de la Ordenanza correspondiente, en lo que afecta a licencias para cines.

Visto, asimismo que en sus respectivos expedientes se acredita el cumplimiento de los trámites que exige la legislación vigente;

Oído el informe de la Inspección de Industrias sobre el Reglamento y tarifas de suministro de agua potable;

De acuerdo con los informes emitidos por la Delegación de Hacienda y por la Inspección de Entidades Municipales;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se aprueba el Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán para el ejercicio de 1950, siendo su resumen el siguiente:

a) *Gastos:*

| | | | |
|------|---|---------------------|----------|
| I | Obligaciones generales | 1.384.862,89 | pts. |
| II | Representación Municipal | 71.513,00 | " |
| III | Vigilancia y Seguridad | 928.813,00 | " |
| IV | Policía Urbana | 596.410,00 | " |
| V | Recaudación | 371.166,00 | " |
| VI | Personal y material de oficina | 1.766.449,00 | " |
| VII | Salubridad e higiene | 710.515,00 | " |
| VIII | Cultura Pública | 314.000,00 | " |
| IX | Obras | 1.260.870,01 | " |
| X | Fomento de los intereses comunales | 691.696,00 | " |
| XI | Agrupación forzosa del Municipio | —,— | " |
| XII | Imprevistos | 50.000,00 | " |
| XIII | Resultas | —,— | " |
| | Total | 8.146.294,90 | " |

b) *Ingresos:*

| | | | |
|------|--|---------------------|----------|
| I | Rentas | 1.256.784,00 | " |
| II | Eventuales y extraordinarios | 1.000.000,00 | " |
| III | Arbitrios con fines no fiscales | 210.500,00 | " |
| IV | Derechos y tasas | 3.109.100,00 | " |
| V | Contribuciones especiales | 190.000,00 | " |
| VI | Recargos y participaciones en impuestos Majzen | 889.083,50 | " |
| VII | Imposición municipal | 1.415.327,40 | " |
| VIII | Multas | 75.000,00 | " |
| | Total | 8.146.294,90 | " |

Artículo 2.º—Se aprueban las bases para ejecución de este Presupuesto, según texto del acuerdo número 179, adoptado por la Junta en sesión de 12 de septiembre de 1949.

Artículo 3.º—Continuarán en vigor durante el ejercicio de 1950 las Ordenanzas fiscales siguientes, sobre lo que no se ha acordado modificación alguna:

a) **ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES**

—Sobre perros.

—Sobre espacio sin aceras

—Sobre calles de dominio particular.

b) **CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

—Sobre obras, instalaciones y servicios.

c) **DERECHOS Y TASAS**

Por prestación de servicios:

—Timbre municipal.

—Derechos de matadero.

—Derechos de mercado.

- Derechos de Lonja.
- Derechos de Zoco.
- Derechos de Pescadería.
- Derechos de Alcantarillado.
- Derechos de Cementerio.
- Alquiler de mesas en Seb-Baguín.

Por aprovechamientos especiales

- Ocupación de la vía pública con casetas de venta.
- Ocupación de la vía pública con veladores y sillas.
- Ocupación de la vía pública con surtidores de gasolina.
- Ocupación de la vía pública con vehículos.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

d) IMPOSICION MUNICIPAL:

- Sobre aparatos automáticos y de recreo.
- Sobre solares sin edificar.
- Sobre incremento de valor de los terrenos.

Artículo 4.º—Las tarifas de las Ordenanzas que a continuación se relacionan, quedan modificadas en la siguiente forma:

a) Los números 1 y 3 de la tarifa de la Ordenanza del arbitrio no fiscal sobre establecimientos, se modifica quedando en la siguiente forma:

1. Licencias para música:

| | |
|---|------------|
| Con orquestas en calles de 1. ^a | 50,00 pts. |
| Con orquestas en calles de 2. ^a | 40,00 " |
| Con orquestas en calles de 3. ^a | 30,00 " |
| Con radio o radiogramola en calles de 1. ^a categoría | 75,00 " |
| Idem ídem de 2. ^a | 55,00 " |
| Idem ídem de 3. ^a | 35,00 " |

3. Licencias para prorrogar la hora de cierre de los establecimientos:

| <u>Calles</u> | <u>1.^a hora</u> | <u>2.^a hora</u> | <u>3.^a hora</u> | <u>4.^a hora</u> |
|-----------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1. ^a | 2% | 2% | 3% | 3% |
| 2. ^a | 1'5% | 1'5% | 2'5% | 2'5% |
| 3. ^a | 1% | 1% | 2% | 2% |

Esta tarifa se aplicará por día sobre el alquiler mensual.

La prórroga empezará a contarse a partir de las horas señaladas para el cierre por D. V. de 15 de abril de 1935 (10 de Moharrán de 1354) inserto en el B. O. número 14, de 1935, página 710, aprobando y poniendo en vigor el Reglamento para la explotación de esta clase de establecimientos, exceptuándose, sin embargo, los denominados "cabarets", que abonarán:

- Hasta las tres de la madrugada, diariamente 40,00 pesetas.
- De tres a cinco de la madrugada, diariamente 100,00 pesetas.

NOTA.—No se autorizará ningún establecimiento dedicado a cabaret en la ciudad antigua de Tetuán.

b) La base tercera de la Ordenanza del Arbitrio no fiscal sobre tránsito de cabras y vacas por las vías públicas, se modifica redactándose en la siguiente forma:

3. Las cuotas se devengarán por años y servirá de base para la liquidación de este arbitrio el número de cabezas de ganado declarado en el impuesto del Tertib, a cuyo efecto presentarán la declaración de dicho impuesto. Serán satisfechas de una sola vez y liquidadas con arreglo a la siguiente

TARIFA

- Por cada cabra, al año 3,00 pts.
 —Por cada vaca, al año 3,60 "

c) La base segunda de la Ordenanza de las tasas por concesión de placas, patentes y distintivos, se modifica redactándose en la siguiente forma:

2. Los derechos de inscripción, además de abonar por separado el valor intrínseco de la placa, se harán efectivos con arreglo a la siguiente

TARIFA:

| | |
|---|-------------------|
| a) Camalos | 5'00 pts. anuales |
| b) Limpiabotas | 5'00 " " |
| c) Vehículos de tracción animal | |
| Por caballería | 25'00 " " |
| d) Vehículos de tracción mecánica: | |
| Por cada taxi de servicio público | 5'00 " " |
| Por cada autobús de servicio público | 10'00 " " |
| Por cada camioneta de servicio público | 10'00 " " |
| Motocicletas, cada una | 10'00 " " |
| e) Bicicletas, cada una | 5'00 " " |
| f) Perros: | |
| De lujo | 2'50 " " |
| De guardería | 1'25 " " |
| g) Carreterillas de mano, cada una | 25'00 " " |
| h) Fotografos | 10'00 " " |

Todas las licencias caducarán el día treinta y uno de diciembre del año en que fuesen concedidas.

d) La base octava de la Ordenanza de los derechos por expedición de licencias para obras y construcciones, queda modificada en la siguiente forma:

8. Para la exacción de esta tasa regirán las siguientes

TARIFAS

ORDEN DE CALLES

| 1. ^a | 2. ^a | 3. ^a |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| Ptas. | Ptas. | Ptas. |

Grupo A.—Obras de nueva construcción.

| | | | |
|---|-----|-----|-----|
| 1.º—Señalamiento de líneas.— Por cada metro lineal o fracción de éste, de tiras de cuerda que el Arquitecto Municipal certifique, en las fachadas de nuevas construcciones | 7,5 | 6,5 | 4,5 |
| 2.º—Superficie. Por cada m2. de planta cubierta (incluso los sótanos) que se construya, comprendiendo en la superficie que ha de contribuir la de los balcones y voladizos de las fachadas | 2,5 | 2,— | 1,— |
| 3.º—Por cada m2. en las mismas condiciones de los edificios cuyas fachadas no den a la vía pública | 2,— | 1,— | 0,5 |

ORDEN DE CALLES

| | 1. ^a Ptas. | 2. ^a Ptas. | 3. ^a Ptas. |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 4. ^o —Por cada m2. de superficie cubierta en locales destinados exclusivamente a industria | 3,5 | 2,5 | 1,5 |
| 5. ^o —Por cada m2. de superficie cubierta para locales destinados a cuadras, cocheras, establos, etc., abonando con arreglo a los párrafos anteriores la parte de local que se utilice como vivienda o despacho | 2,5 | 2,25 | 1,25 |
| Grupo B.—Huecos y voladizos en fachadas construídas con anterioridad. | | | |
| 6. ^o —Por cada metro lineal de cargadero para la ampliación de un hueco en planta baja | 80,— | 80,— | 50,— |
| 7. ^o —Por cada hueco que se abra en fachada, de luz menos, de 1,80 mts. (Mayores de 1,80 mts. se considerarán incluidos en la tarifa 6. ^a en cualquier planta que estén situados). | 35,— | 35,— | 30,— |
| 8. ^o —Por cada hueco que se abra, de mirador | 150,— | 150,— | 100,— |
| 9. ^o —Por cada m2. de balcón volado | 24,— | 24,— | 16,— |
| 10.—Por cada metro de antepecho de balcón | 19,— | 15,— | 10,— |
| Grupo C.—Derribos y apeos. | | | |
| 11.—Derribo de un edificio en su totalidad. Por cada m2. de solar resultante en derribos de casas de una sola planta | 2,— | 2,— | 1,— |
| 12.—Por igual concepto, en derribos de casas de dos o más plantas | 3,5 | 3,5 | 2,5 |
| Grupo D.—Obras de ampliación, reforma y reparaciones | | | |
| 13.—Pisos. En edificio existente, la construcción de nuevos pisos devengarán por m2. Licencias para ocuparlos, 25% de la tarifa anterior. | 2,5 | 2,25 | 1,25 |
| 14.—La reconstrucción de una columna o pilastra, aunque se aprovechen los elementos antiguos de c/u | 25,— | 20,— | 15,— |
| 15.—Reparaciones de pilares, columnas o dinteles, de huecos, por c/u | 13,— | 8,45 | 4,25 |
| 16.—Por reforma de cualquier hueco en fachada (excepto miradores) | 9,— | 5,— | 3,— |
| 17.—Por reforma de miradores | 30,— | 25,— | 20,— |
| 18.—Por cada cambio de puertas interiores | 5,— | 4,— | 3,— |
| 19.—Por cada apertura de nueva puerta interior Cuando hay traslación de huecos, debe considerarse como apertura de hueco nuevo.—En caso de que se aproveche parte del hueco existente, debe considerarse como reforma por ampliación. | 5,— | 4,— | 3,— |

ORDEN DE CALLES

| | 1. ^a Ptas. | 2. ^a Ptas. | 3. ^a Ptas. |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 20—Por reforma o traslación de mirador de un solo hueco | 23,4 | 17,55 | 13,— |
| 21—Por reforma o traslación de un mirador, con dos o más huecos, por c/u de éstos | 16,6 | 11,7 | 7,8 |
| 22—Por reforma o traslación de cada balcón de un solo hueco | 7,8 | 5,85 | 3,9 |
| 23—Por reforma o traslación de un balcón volado, con dos o más huecos, por cada uno de éstos | 5,2 | 3,9 | 2,6 |
| 24—Por reforma o traslación de hueco de antepecho de ventana remitidos a los haces de la fachada | 2,6 | 1,95 | 1,3 |
| 25—Por reforma o traslación de cada hueco de ventana, con reja voladiza o que se abra al exterior, en piso alto | 3,9 | 3,25 | 2,6 |
| 26—Aumento de altura en muro de fachada (sin aumentar a la vez el número de pisos), el m2. ... | 2,— | 2,— | 1,— |
| 27—Chapado de fachadas con piedra natural, artificial o ladrillo | 1,95 | 1,95 | 1,— |
| 28—Revestimiento de fachadas o paredes, incluyendo impostas, guarniciones de huecos, cornisas o aleros, y comprendiéndose en el permiso de encalado y pintado, por cada m2., sin descontar huecos | 1,95 | 1,95 | 1,— |
| 29—Pintado o encalado de fachadas (sin enlucido) por m2. incluyendo huecos, a los efectos de medición | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| 30—Reparaciones, reformas o sustitución de aleros o cornisas, por ml. | 1,95 | 1,3 | 0,65 |
| 31—Colocación o sustitución de canalones (cuando no se reparen los aleros o cornisas y bajantes de aguas pluviales) por ml. | 0,95 | 0,65 | 0,55 |
| 32—Componer o cambiar un antepecho de balcón o azotea, cada ml. | 0,95 | 0,65 | 0,55 |
| 33—Convertir ventanas en puertas, balcón o viceversa | 11,70 | 8,45 | 4,25 |
| 34—Colocación de puertas que abran al exterior (cuando por circunstancias especiales la autorice la Junta), por cada hueco | 292,50 | 175,50 | 87,75 |
| 35—Modificación de amplitud de los portales de entrada a casas, tiendas, etc. (debe aplicarse Grupo B. Tarifa 6 y 7) | — | — | — |
| 36—Por supresión de cada hueco en obras de reforma | 20,00 | 20,00 | 15,00 |
| 37—Por cada m2. de recompensación de adoquinado, empedrado o acera, cuando la motiven zanjas abiertas en la vía pública por particulares y considerándose una unidad más la fracción del m2., se abonará | 8,00 | 8,00 | 8,00 |

ORDEN DE CALLES

| | 1. ^a Ptas. | 2. ^a Ptas. | 3. Ptas. |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------|
| 38—Reposición de bordillo en la acera, por ml. ... Además de este arbitrio se depositará la fianza que tase el Negociado de Obras | 2,00 | 2,00 | 2,00 |
| Grupo E.—Licencias especiales. | | | |
| 39—Por colocación de cada hueco de puertas de planchas metálicas, volando el tambor exterior | 80,00 | 80,00 | 60,00 |
| 40—Por igual concepto sin vuelo al exterior | 50,00 | 50,00 | 35,00 |
| 41—Construcciones desmontables sobre edificios para galerías fotográficas u otros usos (autorizado solo estando remitidas a más de dos metros de la línea de fachada) por m2. | 185,00 | 15,00 | 10,00 |
| 42—Escaparates.—Por colocación y decorado de cada escaparate que no sobresalga de la línea de fachada | 32,50 | 19,50 | 13,00 |
| 43—Por reforma o decorado de un escaparate ya existente | 6,50 | 4,00 | 3,00 |
| 44—Por instalación de escaparates que salgan hasta 10 cm. de la línea de fachada, por ml. o fracción | 50,00 | 40,00 | 30,00 |
| 45—Rótulos sobre puertas, antepecho de balcón o resto de la fachada, por ml. | 30,00 | 25,00 | 15,00 |
| 46—Rótulos y placas colocados en fachada | 50,00 | 45,00 | 35,00 |
| 47—Rótulos provisionales colocados al exterior del edificio, por ml. o fracción | 6,00 | 5,00 | 3,00 |
| 48.—Toldos o cortinas salientes, por ml. o fracción | 15,00 | 10,00 | 5,00 |
| 49—Perchas colocadas en el sentido paralelo a la fachada, para colocación de tejidos hasta 10 cm. de vuelo, por ml. o fracción | 18,00 | 15,00 | 10,00 |
| 50—Colocación de faroles, muestras colgantes o banderas que a cualquier altura sobresalgan del resto de la fachada, por cada uno | 25,00 | 20,00 | 15,00 |
| 51—Por cada entronque que se efectúa al alcantarillado | 75,00 | 70,00 | 35,00 |
| 52—Las obras que se realicen en los interiores de establecimientos, bien por traslados a otros edificios por recambio de dueño, pagarán además de lo que corresponda por las restantes tarifas del Presupuesto | 78,00 | 32,50 | 19,50 |
| 53—Por m2. de tabique | 0,60 | 0,60 | 0,40 |
| 54—Repaso de enlucido de interiores o enlucido sobre tabiques nuevos, m2. | 0,80 | 0,80 | 0,50 |
| 55—Reposición de solería, el m2. | 0,90 | 0,90 | 0,75 |
| 56—Arreglo de techos de madera, el m2. | 1,00 | 1,00 | 0,75 |
| 57—Traslado de placas o rótulos, el m. | 8,00 | 6,00 | 4,00 |
| 58—Apertura de zanjas, el m. | 2,00 | 2,00 | 2,00 |
| 59—Repaso de azoteas y cubiertas m2. | 0,35 | 0,35 | 0,25 |
| 60—Reposición de viguetas de hierro el m. | 0,50 | 0,50 | 0,40 |
| 61—Por m. de viga de hierro o madera | 1,00 | 1,00 | 0,85 |

ORDEN DE CALLES

| | 1. ^a Ptas. | 2. ^a Ptas. | 3. ^a Ptas. |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Grupo F.—Vallas, puntales, asnillas y andamios. | | | |
| 62—Pared de cerramiento o verja sobre murete colindante con vis urbanizadas cada metro ... | 5,00 | 4,00 | 3,00 |
| 63—Vallas de madera en las mismas condiciones, el metro ... | 11,00 | 10,50 | 6,00 |
| 64—Cerramiento de fábrica o verja colindantes con carreteras o caminos, el metro ... | —,— | —,— | 3,00 |
| 65—Vallas o alambradas en cerramientos de terrenos colindantes con carreteras o caminos, el metro ... | —,— | —,— | 2,00 |
| 66—Las obras no comprendidas en esta tarifa devengarán derechos por licencia comprendidos entre 25 y 100 ptas. según su cuantía. | | | |

e) La base segunda de la Ordenanza de los Derechos por expedición de licencias para venta de bebidas alcohólicas queda modificada en la siguiente forma:

2.º: La tasa revestirá la forma de cuota fija y se satisfará por meses anticipados con sujeción a la siguiente

TARIFA:

| | | | |
|---|--------|------|--------|
| 1.º: Ambigús de Casinos, Clubs, Hoteles, Teatros y Cines, Cafés, Bares y similares: | | | |
| De 1. ^a categoría ... | 150,00 | pts. | al mes |
| De 2. ^a categoría ... | 70,00 | " | " |
| 2.º: Churrerías: | | | |
| De 1. ^a categoría ... | 70,00 | " | " |
| De 2. ^a categoría ... | 35,00 | " | " |
| 3.º: Pastelerías: | | | |
| De 1. ^a categoría ... | 125,00 | " | " |
| De 2. ^a categoría ... | 75,00 | " | " |
| 4.º: Tabernas: | | | |
| De 1. ^a categoría ... | 100,00 | " | " |
| De 2. ^a categoría ... | 75,00 | " | " |
| De 3. ^a categoría ... | 50,00 | " | " |
| 5.º: Tiendas de comestibles con venta de bebidas embotelladas: | | | |
| De 1.º orden en calles de 1. ^a categoría ... | 150,00 | " | " |
| De 1.º orden en calles de 2. ^a categoría ... | 100,00 | " | " |
| De 2.º orden en calles de 1. ^a categoría ... | 70,00 | " | " |
| De 2.º orden en calles de 2. ^a categoría ... | 40,00 | " | " |
| De 3.º orden en calles de 1. ^a categoría ... | 20,00 | " | " |
| De 3.º orden en calles de 2. ^a categoría ... | 10,00 | " | " |
| 6.º: Almacenes al por mayor: | | | |
| En 1. ^a zona ... | 150,00 | " | " |
| En 2. ^a zona ... | 100,00 | " | " |
| En 3. ^a zona ... | 50,00 | " | " |
| 7.º: Prostíbulos: | | | |
| De 1. ^a categoría ... | 500,00 | " | " |
| De 2. ^a categoría ... | 250,00 | " | " |
| De 3. ^a categoría ... | 100,00 | " | " |

f) Las bases 1.^a y 4.^a de la Ordenanza de los Derechos por aperturas, trasposos y traslados de establecimientos quedan modificadas en la siguiente forma:

1.^a: Todo establecimiento público comercial o industrial, Sociedades de recreo y espectáculos públicos, abonarán los derechos de apertura con arreglo a la siguiente:

TARIFA

| | | |
|--|-----|--------------------|
| Bares y cafés | 30% | del alquiler anual |
| Cafetines musulmanes | 20% | " " |
| Hoteles, Restaurantes, Fondas y casas de sas de comidas y de huéspedes | 20% | " " |
| Espectáculos y locales de recreo | 20% | " " |
| Establecimientos comerciales o industriales | 15% | " " |
| Cabarets y prostíbulos | 40% | " " |

Si el local fuese de propiedad del obligado al pago de los derechos se fijará la renta que haya de servir de base para su liquidación, por el Arquitecto Municipal o por Peritos valoradores, según los casos. Los traslados de domicilio abonarán la mitad de la cuota que corresponda.

4.^a: Los establecimientos que cierren o suspendan sus actividades por menos de 180 días, satisfarán en concepto de licencia de reapertura la mitad de los derechos que correspondan según tarifa. El cierre o suspensión por más de 180 días motiva la caducidad de la licencia que habrá de rehabilitarse previo pago de los derechos establecidas.

g) La base 2.^a de la Ordenanza de los Derechos por expedición de licencias para industrias callejeras y ambulantes queda modificada en la siguiente forma:

2.^a: Los derechos se harán efectivos con arreglo a la siguiente

TARIFA:

| | | |
|--|--------|-------|
| 1. Carrito de venta de helado | 50,00 | ptas. |
| 2. Vendedores de lotería | 36,00 | " |
| 3. Fotógrafo con trípode | 125,00 | " |
| 4. Fotógrafos con trípode en sitio fijo | 72,00 | " |
| 5. Vendedor con cestillo | 40,00 | " |
| 6. Vendedor ambulante con carrito pequeño .. | 60,00 | " |
| 7. Vendedor ambulante con carro grande | 100,00 | " |
| 8. Vendedor ambulante de artículos no especificados en esta tarifa | 250,00 | " |
| 9. Vendedores ambulantes no comprendidos en los anteriores apartados y que accidentalmente ocupen la vía pública, pagarán diariamente por cada metro cuadrado o fracción que ocupen | 0,50 | " |

Las licencias a que se refieren los números uno al ocho de ésta tarifa caducarán el día 31 del año para que fuesen expedidas.

h) La base segunda de la Ordenanza sobre Licencias para fiestas callejeras o en sitios determinados se modifica en la siguiente forma:

2.^a: La tasa a satisfacer por aquellos a los que se concediese autorización se expresa en la siguiente.

| | |
|--|-------------------|
| 1. Autorizaciones para música en la vía pública: | |
| Con artefacto tirado por caballería | 7 ptas. mensuales |
| En los demás casos | 6 " " |

bitrio sobre el consumo de energía eléctrica queda modificado en la siguiente forma:

2.º: La base de imposición será el 10% sobre el importe de las facturas giradas a sus abonados por las Empresas suministradoras.

1) Se aprueba la reforma del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua potable, adicionándole las siguientes,

DISPOSICIONES

PRIMERA: En todos los garages, almacenes industrias, comercios y establecimientos en general será obligatoria para los abonados, la instalación de contadores por su cuenta.

SEGUNDA: A los restantes abonados no comprendidos en la disposición anterior se aplicará, mientras carezcan de contador, la siguiente,

TARIFA

| | | | |
|--|-------|-------|------|
| Por cada cocina con un grifo | 5,00 | ptas. | mes. |
| Por cada cocina con dos grifos | 5,40 | " | " |
| Por cada cuarto de baño (incluido W. C.) ... | 13,50 | " | " |
| Por cada W. C. además del cuarto de baño ... | 5,00 | " | " |
| Por lavadero | 5,00 | " | " |
| Bocas de riego | 11,00 | " | " |

TERCERA: La Junta Municipal destinará anualmente el 20% de los ingresos brutos del Servicio de aguas a compra de contadores que serán colocados a los abonados por turno de antigüedad y siguiendo orden descendente en el importe de las cuotas que, mensualmente satisfagan.

El resto de las Ordenanzas a que este artículo se refiere continúa en vigor, en lo que no se oponga a lo dispuesto en él.

Artículo 5.º—Se aprueba la Ordenanza de la tasa por recogida de basuras a particulares, cuyo texto es el siguiente:

Base 1.ª: Con arreglo a la autorización que concede el apartado ñ) del art. 167 del vigente Reglamento Municipal, se establece una tasa por recogida de basuras a particulares que realizará el Servicio de Limpieza Pública Municipal.

Base 2.ª: La percepción de la tasa se regirá por la siguiente

TARIFA

1. Viviendas:

En calles de 1.ª categoría 24 pesetas anuales.

En calles de 2.ª categoría 12 pesetas anuales

2. Comercio:

En calles de 1.ª categoría 60 pesetas anuales

En calles de 2.ª categoría 40 pesetas anuales

3. Industrias:

De primera categoría 100 ptas. anuales

De segunda categoría 50 ptas. anuales

De tercera categoría 25 ptas. anuales

Cuando puedan devengarse dos o más cuotas reunidas se liquidará, solamente, la mayor.

Base 3.ª: A los efectos de ésta Ordenanza se clasificarán las vías públicas por categorías, según el anexo que a continuación de este Decreto se publica.

Una Comisión clasificará las industrias, a efectos de ésta Ordenanza.

Base 4.^a: Están exentos del pago de la tasa:

El Majzen y el Estado Español.

Los establecimientos de beneficencia.

Los vecinos acogidos a la beneficencia.

Los inmuebles situados en el casco antiguo de la ciudad.

Los alquileres inferiores a 100,00 pesetas mensuales.

Base 5.^a—La tasa se devengará por trimestres indivisibles y se hará efectiva dentro de los cinco días primeros de cada uno.

Base 6.^a: Son defraudadores los que realicen actos que, directa, o indirectamente, tiendan a eludir el pago.

Las defraudaciones serán corregidas con multa del duplo al quíntuplo de la cuota defraudada y si la cuantía de la misma fuese inestimable, con multa de 25 a 250 pesetas

Base 7.^a: A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, los contratos de alquiler no servirán para conceder acometidas de agua si no consta en ellos el visado de la oficina municipal correspondiente, a efectos de esta Ordenanza.

Base 8.^a: Anualmente se formará el padrón de contribuyentes, que será expuesto al público durante diez días para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Las reclamaciones podrán referirse:

A la propia inclusión del contribuyente reclamante.

A la exclusión de otro u otros cuya omisión en el documento observe el interesado.

Los propietarios de fincas urbanas deberán presentar en las oficinas de la Junta, declaración de los inmuebles de su propiedad, indicando su situación, departamentos, uso a que se destinan, nombres de los inquilinos y alquiler que cada uno satisface.

Dicha reclamación deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Ordenanza. Asimismo, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca alguna alteración de los elementos que figuran en las declaraciones aludidas y que puedan producir altas o bajas en el padrón, deberán los propietarios declararlas a la Junta. Las alteraciones producirán efectos para el trimestre siguiente al que se hayan producido.

La falta de presentación de la declaración jurada o de notificación de las altas o bajas, será sancionada con multa que oscilará entre el duplo y el quíntuplo del importe de la cuota defraudada por estas omisiones, ello sin perjuicio de la tasa que se imponga en virtud de las investigaciones que se practiquen por los Agentes de la Administración municipal.

Artículo 6.^o: Se aprueba la Ordenanza del arbitrio sobre pompas fúnebres siendo su texto el siguiente:

Base 1.^a: Es objeto de esta exacción el arbitrio sobre Pompas fúnebres que determina el apartado g) del artículo 169 del vigente Reglamento Municipal.

Base 2.^a: La base de este arbitrio será el coste de lo que integre la pompa, tal como féretro, mantos, coronas, coches, autocarrozas, lacayos y los demás de naturaleza análoga, no incluyendo los honorarios, derechos de expediente mortuario ni los gastos de ceremonia y acompañamientos religiosos.

Base 3.^a: La percepción de este arbitrio se regirá por la siguiente

TARIFA

| | |
|-------------------------------|--------|
| Coste de la pompa: | |
| De 250 a 500 ptas | el 5% |
| De 501 a 1.000 ptas. | el 8% |
| De 1.001 a 2.500 ptas. | el 10% |
| De 2.501 en adelante | el 15% |

Base 4.^a: Están exentos de este arbitrio:

Los entierros musulmanes.

Los entierros costeados por la beneficencia.

Los entierros modestos que correspondan a la última clase, de los de pago.

Los entierros y pompas que el Majzen y la Junta Municipal sufragan a personalidades ilustres.

Base 5.^a: No se autorizará ningún enterramiento sujeto al pago de este arbitrio sin que previamente haya sido garantizado el importe de la liquidación correspondiente.

Las empresas de pompas fúnebres serán directamente solidarias y responsables del pago del arbitrio en los entierros en que intervengan. Para responder de esta obligación deberán depositar en la Caja municipal una fianza de tres mil pesetas.

Base 6.^a: Los que con declaraciones falsas eludan o cooperen a eludir el pago del arbitrio, o cometieron cualquier otro acto encaminado a este fin serán castigados con multa de cuantía no inferior al 50% de los derechos correspondientes ni superior al 75% de los mismos.

Artículo 7.^o—Para conseguir una mayor cooperación del Municipio al Majzen en la recaudación de sus impuestos, disponemos que a partir de la publicación de este Decreto, la Junta Municipal, como requisito previo a la expedición de licencias para obras y construcciones; licencias para venta de bebidas alcohólicas; autorizaciones para el uso de la Pescadería; concesión de licencias para prorrogar las horas de cierre de establecimientos; licencias para industrias callejeras y ambulantes; licencias para escaparates, vitrinas y anuncios en la vía pública o visibles desde la misma, deberá exigir a los peticionarios para las primeras (en los casos en que proceda) el último recibo de la Tasa Urbana; para todas, el recibo de la Patente Industrial que corresponda, y para las últimas el pago del Timbre del Majzen.

Artículo 8.^o: Se concede a los Inspectores designados por la Junta un premio del 10% del importe de las sanciones que se impongan como consecuencia de su labor de investigación con respecto a las exacciones municipales.

Artículo 9.^o—Este Decreto comenzará a regir en el momento de su publicación en el Boletín Oficial, quedando derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en él.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 11 de Yumada 1.^a de 1369, correspondiente al 1 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1 de marzo de 1950.

→El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

Distribución de la Ciudad de Tetuán por distritos, barrios y calles

| Distrito | Categoría | Barrios | Calles |
|----------|-----------|-----------|--|
| Segundo | Primera | Centro | Plaza de España Sidi Talha Muley Yusef Pedro Antonio de Alarcón Alcázar de Toledo Cervantes Cónsul Morphi Ben Laarbi Torres Generalísimo Franco Cardenal Cisneros Plaza de José Antonio Mohammed Ben Hossain O'Donell Sidi Mandri General Sanjurjo Falange de Marruecos Barón de Riperdá Muley el Mehdi (Plaza) Moro Vizcaino Murga Zugasty Cónsul Zugasty General Aranda Calvo Sotelo Plaza del Gran Visir Ben Azuz General Alfau Generalísimo Serrano Orive Badía El Abasi Muley Hassan 17 de Julio Antonio Maura Martínez Campos General Marina Cánovas del Castillo Mulay Abdeselam Visir R'Kaina Pasaje Buruaa General Prín Iradier |
| | | Audiencia | |
| | | Cultura | Avenida del Gran Visir R'Kaina Plaza de los Estudios Matadero Nuevo Carretera de Tánger Merra El Saflia Muley El Abbas (Cornisas) |

| Distrito | Categoría | Barrios | Calles |
|----------|-----------|----------------|--|
| Tercero | Segunda | B.º S. Antonio | Cementerio Católico Hach El Guersa Avenida de Navarra |
| | | B.º Sidi Talha | Habús del Majzen Xorfás de Uazan Esquirech Benahen Garrich El Fasi |
| | | Málaga | Hospital Militar "Gómez Ulla" Mustafaa Zamacola Onésimo Redondo De la Victoria Samsa Generalísimo Franco (Casas Baratas) |
| Séptimo | Segunda | Estación | Casa del Bacha Casa Bennuna Benmarzok Aaxaax Morabo Ben Abdel-lah El Fajai Attar Casa Dar Medina Hacha Aissa Jatiba Puente Mejasnis |
| Octavo | Segunda | Sidi Dris | Estación Ceuta-Tetuán La Valenciana (Garage) Ain Mzuah Linde Fakih Buhoni Mustafa Aomar Zamram Avenida de Sidi Dris |
| Primero | Tercera | Ayún | Nemar Del Ayun o Fez Borch Lefaa Sania Esbania El Muan Axaaxa Megal Ben Axaxar Bacali Ahmarer Moniali El Taiam Yamaa Lal-la Suatana Malaica |

| Distrito | Categoría | Barrios | Calles |
|----------|-----------|----------|---|
| | | Trankatz | Hach Lalhi Bel-Lebbat Arrarin Baraka Taael Plazuela Zuk El Foki Torres Metehera Aananna El Auat Ben Goma Sidi Ben Rise Ben Helima Kerrioch Borrebbal El Jayadi Musfaa Chatrta Mustfa Nuader Bab En Ben Hlima General Mola El Mexuar Kugsus Achaach Kaid Ahmed Sidi Aciman La Zauia o Cárcel Cafiani Rijs Mandis Dar Bomba Rax Ehhma Tbib Haren Xerit Delima Duixa El Menun Berrb Dahnun El Tanui Nakibats El Hama Kuas Exkirix Sarho Yiira Labbadi Reh Aiba |

| Distrito | Categoría | Barrios | Calles |
|----------|-----------|---------|--|
| | | Bled | Ben Musa Kerbi Ahmad Buyenna Merbto Dfuf Castillo Bab El Tut o Puerta Tánger Hat Dauin Mokadem Sem Majsu Tarblal Teshia Smat El Foki Marrachih Ulad Raibufi Aragón Ben Mest Lones El Hat-dan El Hafib Berb Agarbi Bakali Bal El Yaf Laliheh De Chemaa Rivti El Bali Melfan Bain Fenadak Mesei-Les R'Sini Siaghen Yamaa El Kebir Jarracin Nekah Tana El Majzen Es-sorha Es-Seruidi Kasdarín Seb-baguin Sef-fain Guersa Kebira Ham-man Estito Usaa El Metmar Farran Mrsel-les Esmaf El Adur Malamil El Aftar El Saudri Nekiba El Hadem |

| Distrito | Categoría | Barrios | Calles |
|----------|-----------|---------|---|
| | | | El Yenui Salas Es Sef-far Es Sfe-Fan Atmum Kasdarin Er Rebbaar Aud-da. Haman Damagli Fondak El Neyar Ben Marzuk Agfir Madin Yamaal Kasba Zoco El Hotz Terbiat Tesfid Dabbaghin Bab El Mokeder o Puerta Ceuta Kaiseria Terbiat Queton Terbiat Ghoauza Terbiat El Jayatin Mizan Es Suffi Atarin Sidi Buyida Postas El Mezdar Sidi el Hach Alied Yusfi Sabat Eskait Escandraui Tabb Es Suika Sukari Kael Hiafa Mauan Riat Hayas Lal-la Freiya El Mekui Sueka (baja y alta) Kasmai El Hadasi Ain Abis Sidi Mesman Sid Saoud Bab El Yiaf Bab Okla (Puerta de la Reina) Luneta Meka Fechana Bentata |
| | | Sueka | |
| | | Judería | |

| Distrito | Categoría | Barrios | Calles |
|----------|-----------|---------|---------------------|
| | | | Los pobres |
| | | | Nahón |
| | | | Levy Case |
| | | | Doctor Pulido |
| | | | El Farran |
| | | | Rena Yedida |
| | | | Benmalla |
| | | | El Jarracin |
| | | | El Guezarrin |
| | | | Israel |
| | | | Aburdahan |
| | | | Juda Coriat |
| | | | Salomón Levy |
| | | | Hain |
| | | | Taiman |
| | | | Malem |
| | | | Hassaerfaty |
| | | | Es Sam-mar |
| | | | Ahrrada |
| | | | Kadras |
| | | | Menyera |
| | | | El Habolis |
| | | | Doal Machan |
| | | | Heduadu |
| | | | Berryina |
| | | | R-Saio |
| | | | Barr Beiadeh |
| | | | José Abudarhan |
| | | | Garzón |
| | | | Anahori |
| | | | S. Pimienta |
| | | | Salomón Benzaquen |
| | | | Wahnon |
| | | | Estanco |
| | | | Higuera |
| | | | Escuelas viejas |
| | | | Ayala |
| | | | Sultana Cohén |
| | | | Valladolid-Valencia |
| | | | Caridad |
| | | | Burgos |
| | | | Tesoro |
| | | | Real Armada |
| | | | Fomento |
| | | | Sevilla |
| | | | Bengualidad |
| | | | Silvela |
| | | | Villanueva |
| | | | Piedra |
| | | | Florida |
| | | | Arcos |

| Distrito | Categoría | Barrios | Calles |
|----------|-----------|--------------|--|
| Cuarto | Tercera | Sisi Saida | Cementerio Moro Carretera de Ceuta Ersini Benyelun Casa de Hamed Laahaer Casa Sidi Mehdi Maffak Puerta Saida Manicomio Consulado Inglés Consulado Francés Escuela de Artes y Oficios |
| | | Muley Hassan | Bechic Muley Hassan Laboratorio Analisis de la Zona Hospital Civil Cerdeira Buyenna Labbadi Benyelun Pass |
| Quinto | Tercera | Messal-lah | Cuartel Guardia Civil Villa Luna Fábrica de Electricidad Dahar Mohasnos Mesal-lah Casa de Benabú Cuartel de la Mehal-la Tejar Salas Tejar de Benzelun Tejar de Hau Chorbi Tejar de Buchoncho |
| | | Industrial | Ersini Benyelun Safar Parte de la carretera de Ceuta Paos Lebadi Ganmia Mendoza Casa Amarilla Casa Ersini Pucha Carretera de Río Martín Parque de Automovilismo Ingenieros Parque de Intendencia Radio Real Sociedad Hípica |
| Sexto | Tercera | Tuela | |
| | | Sania Ramel | |

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL RECTIFICANDO HABERES PASIVOS DE UN MAUN DE FUERZAS JALIFIANAS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Kai-des y tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando la rectificación de haberes pasivos al Maun 2.º MOHAMED BEN MOHAMED EL HASMI núm. 7111 actualmente en situación de retirado por Decreto Visirial de 12 de abril de 1939 (B. O. de la Zona número 18) por cuya disposición le fueron asignadas 150 pesetas mensuales las que percibe por la Pagaduría de la Mehal-la de Tetuán núm. 1. Demostrado documentalmente con posterioridad que el citado Maun en la fecha que pasó a la situación de retirado contaba con 36 años, 5 meses y 28 días de servicio con abonos, hallándose por tanto incluido en el último párrafo del inciso b), artículo 1.º, del Dahir primeramente citado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el Maun arriba indicado se le rectifique dichos haberes pasivos en el sentido de que éstos queden aumentados a la cantidad de 300 pesetas mensuales por serle aplicable el 80% del sueldo regulador que disfrutaba en la fecha de su retiro y con efectos retroactivos de 1.º de junio del pasado año 1949, cantidad, que seguirá percibiendo por la pagaduría de la Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 20 de febrero de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 20 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO RETIRO AL MAUN DE LAS FUERZAS JALIFIANAS QUE SE INDICA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1949), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Kai-des y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el paso a la situación de retirado del Maun 2.º 11 EL AR-BI B. MOHAMED DUKALI, de la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado Maun pase a la situación de retirado por haber

cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), señalándosele el haber pasivo mensual de 300 pesetas, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del citado Dahir, cuya cantidad percibirá por la Pagaduría de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 20 de febrero de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 18 de febrero de 1950, por el que se concede una pensión de retiro en la cuantía de cinco mil cuatrocientas pesetas (5.400 pesetas) a partir del día 26 de febrero de 1949, al Brigada de la Policía Armada, DON JUAN ARQUERO FERNANDEZ.

ACUERDO de 18 de febrero de 1950, por el que se concede a doña Rosalía Aragón Díaz, viuda del que fué funcionario del Cuerpo General Administrativo DON HERMINIO MENENDEZ MIRANDA, el derecho a percibir por una sola vez el importe de cuatro mesadas de supervivencia que ascienden a la cantidad de 2.000 pesetas, más la devolución de las cuotas que le fueron descontadas al causante por el concepto de derechos pasivos.

ACUERDO de 23 de febrero de 1950, por el que se concede a doña María Espejo López, viuda del que fué Guarda Forestal DON PEDRO DOMINGUEZ FERNANDEZ, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de mil pesetas (1.000 ptas.), a partir del día 26 de agosto de 1942.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 18 de febrero de 1950, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Topógrafo del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda, DON LUIS MESEGUER QUIJADA.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 16 de febrero de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día

16 de enero último, al Maestro Nacional, DON JUAN ALCARAZ SARRION.

ACUERDO de 16 de febrero de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 28 de diciembre de 1949, al Maestro Nacional, DON CISTERCIENSE MARTIN SAEZ.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 16 de febrero de 1950, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 18 de abril de 1949, al Delineante primero del Cuerpo de Delineantes de la Zona, DON CARLOS MONTEJO RODRIGUEZ.

TRASLADOS

ACUERDO de 15 de febrero de 1950, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Economía de Tetuán, del Subalterno de la Sección 1.^a (Porteros), MOHAMMED BEN YILALI RAHAMANI, hasta ahora afecto a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Alcazarquivir.

ACUERDO de 15 de febrero de 1950, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas en Larache, del Subalterno de la Sección 1.^a (Porteros), AIAD BEN MAIMON MARRACHI, hasta ahora afecto a los Servicios de la Delegación de Economía de Tetuán.

Tetuán, 27 de febrero de 1950.

AVISO

Por el presente, se hace público para general conocimiento, que el concurso-oposición para Auxiliares de Farmacia de los Servicios Sanitarios de la Zona anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 30, de 29 de julio de 1949, ha sido resuelto de la siguiente forma:

APROBADOS CON PLAZA:

Don Manuel Martínez Mena.

Don Manuel Muñoz de la Espada Izquierdo, y

Doña María Elena Sánchez Vidal.

APROBADOS EN EXPECTACION DE DESTINO:

Don Luis Murillo Clavijo.

Don Cayetano Pérez Corral, y

Doña María Concepción Cerrato.

Tetuán, 22 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

AVISO

No habiéndose podido celebrar en primera convocatoria por falta de número de asociados, la Junta General anunciada para el día 26 del

pasado mes de febrero, se pone en conocimiento de los mismos, que se celebrará en segunda y última convocatoria el próximo día 12 de marzo a las DOCE HORAS, en el Salón de Actos del Grupo Escolar "José Antonio" de esta Capital.

Tetuán, 28 de febrero de 1950.—El Secretario, *Julio Peñarrubia Losada*.
—V.º B.º: El Presidente, *Alejandro Saavedra Yovanoff*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO 2.º, DE LA SECCION 1.ª (PORTEROS) VACANTE EN EL SANATORIO ANTITUBERCULOSO DE BEN KARRICH

Vacante una plaza de Subalterno 2.º, de la Sección 1.ª (Porteros), en el Sanatorio Antituberculoso de Ben Karrich, dotada con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas, se anuncia su provisión por concurso de méritos entre los Subalternos 2.º de la Sección 1.ª (Porteros) del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona.

Las peticiones, a las que se acompañarán los justificantes que acrediten los méritos alegados por los interesados, serán cursadas por conducto reglamentario en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Al presente concurso pueden optar todos los Subalternos 2.º sin limitación de tiempo en sus actuales destinos, aún habiendo obtenido éstos con carácter voluntario.

El funcionario en quien recaiga esta designación, quedará en situación de excedencia activa con respecto al Cuerpo a que pertenece y vendrá obligado a servir el destino obtenido por un plazo mínimo de dos años.

Tetuán, 15 de febrero de 1950.

Inspección de Entidades Municipales

Junta Local Consultiva de Monte Arruit

A V I S O

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación saca a pública subasta el arrendamiento de los Derechos de Zocos en este término Municipal, por el período comprendido entre el 1.º de abril de 1950 y el 31 de marzo de 1951, siendo el tipo de licitación mínimo el de SESENTA Y CINCO mil pesetas (65.000) y que la subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Junta Local Consultiva, al día siguiente há-

bil, en que hayan transcurrido los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

El pliego de condiciones para esta subasta se encuentra de manifiesto en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas) y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a disposición de quienes deseen examinarlo.

Monte Arruit a 19 de febrero de 1950.—El Presidente, *Sid El Hach Haddú Ben Bohot El Herch*.—V.º B.º: El Interventor Local, *José Ojeda*.

Junta Local Consultiva de Zeluán

A V I S O

La Junta Local Consultiva de Zeluán, saca a subasta los derechos de arrendamiento sobre el Zoco de la misma, situado dentro del recinto urbano, por un plazo comprendido desde el día 1.º de abril de 1950 al 31 de marzo de 1951.

El tipo de licitación es de 20.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta del mismo, se elevarán al Ilustrísimo señor Presidente de esta Junta dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Las bases y tarifas por las que se ha de regir este Arrendamiento, están de manifiesto en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas) y en el Tablón de Anuncios de esta Junta Local Consultiva.

Zeluán, 16 de febrero de 1950.—El Presidente: *Sid Mohamed Hamida Ben Chel-lal*.—V.º B.º: El Interventor Local, *Pascual Alejandro*.

Junta de Servicios Municipales de Segangan

A V I S O

La Junta de Servicios Municipales de Segangan saca a subasta el arrendamiento de los Derechos del Zoco Jemis situado dentro del recinto urbano por el plazo de UN AÑO comprendido desde 1.º de abril de mil novecientos cincuenta al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ambos inclusive.

El tipo de licitación es de CIENTO TREINTA MIL (130.000,00) pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta del mismo se elevarán al Ilmo. Sr. Interventor Local o Presidente de esta Junta Municipal dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Las bases y tarifas por las que se han de regir durante su arrendamiento están de manifiesto en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas) y en la tablilla de anuncios de esta Junta Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segangan, 15 de febrero de 1950.—El Presidente-Almotacén, *Sid Al-lal Ben Driuch Mohamed*.—V.º B.º: El Interventor Local, *Pascual Alejandro García*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Minas

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para comprobar la regularidad de los permisos mineros de investigación núm. 1.141 y 1.142, solicitados por don JOSE GAMAÑEZ FABREGAT, vecino de Villa Nador, situados en el lugar denominado "El Gareb", de la cabila de Beni Buyahi, con una superficie de 1.600 hectáreas cada uno de ellos, procediendo, si hay lugar a ello, a su concesión inmediata.

Tetuán, 20 de febrero de 1950.—El Delegado, *José Amérigo*.

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisarán guía de circulación a partir del día PRIMERO DE MARZO próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías, de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

ACEITE

AZUCAR

ALUBIAS

ARROZ

CAFE

GARBANZOS

LENTEJAS

JABON COMUN

LECHE CONDENSADA O EN POLVO

HARINA DE TODAS CLASES

T E

TEJIDOS DE TODAS CLASES EN PIEZAS O EN CORTES.

HUEVOS

CEREALES

SEMOLA Y PASTAS PARA SOPA

GANADO VACUNO Y DE CERDA, CHACINA Y TODOS LOS DERIVADOS DEL CERDO
PATATAS.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kgs. de cada artículo y para los huevos, hasta 100 unidades, siempre que tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.

Delegación de O. P. y Comunicaciones

A V I S O

Por el presente se pone en conocimiento de quienes puedan solicitar ser admitidos al CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PRESA DE EMBALSE EN EL RIO MULUYA EN MEXERA KELILA (Marruecos Oriental) que la fecha límite de entrada de las solicitudes, en la forma que se expresa en el Aviso publicado con fecha 21 de enero del corriente año, queda ampliada hasta la misma hora del día 31 de marzo de 1950.

Tetuán, 25 de febrero de 1950.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

anotado e
expto

